

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **J. SALVADOR PEREZ GODINEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **JAPAMI**, Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE IRAPUATO, GUANAJUATO; REPRESENTADO POR **RAFAEL URO ANTILLÓN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL DIF AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- De JAPAMI

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo 2 del reglamento de **JAPAMI**, creado por acuerdo de Ayuntamiento de fecha 20 de octubre de 1984, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre del mismo año.

1.2.- Que de conformidad con el reglamento vigente de **JAPAMI** publicado en el Periódico Oficial número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua; la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje, alcantarillado y saneamiento y análisis de laboratorio; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que tenga asignadas para la prestación del servicio que le ha sido encomendado; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de alcantarillado en los centros de población urbanos y rurales, así como la realización de acciones y supervisiones necesarias para alcanzar sus objetivos. Todo lo anterior, en coordinación con las Direcciones Generales de Desarrollo Social y Humano, Ordenamiento Territorial, de Obras Públicas y el Instituto de Planeación Municipal, de acuerdo con las Leyes, Reglamentos y disposiciones normativas municipales.

1.3.- Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508 de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No.6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., facultades publicadas por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 27, Tercera Parte de fecha 16 de febrero de 2016; mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

1.4.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 fracción V del Reglamento de **JAPAMI**, corresponde al Presidente del Consejo Directivo suscribir los convenios y contratos que obliguen a **JAPAMI**.

1.4.- Que tiene su domicilio el ubicado en la calle prolongación J. J. Torres Landa número 1720, Colonia Independencia, Municipio de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

1.5.- Que cuenta con los recursos suficientes para asignarlos en los términos del presente convenio, bajo la partida presupuestal denominada «*Donativos a instituciones sin fines de lucro*», ejercicio fiscal 2016.

- ✓ La cantidad de **\$113,000.00 (Ciento trece mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente a la partida presupuestal RP16 2.2.3 CD100 CD01 4811 del Consejo Directivo.
- ✓ La cantidad de **\$187,000.00 (Ciento ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente a la partida presupuestal RP16 2.2.3 DG105 DG05 4811 de la Dirección General.

1.6.- Que el presente convenio se autorizó en Sesión de Consejo Directivo Ordinaria **Número 3/2016 de fecha 09 de junio de 2016.**

2.- De EL DIF:

2.1.- Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 2 del Reglamento Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, Guanajuato, creado mediante acuerdo de fecha 19 de octubre de 1987, mismo que fue publicado en el periódico oficial del Estado de Guanajuato en fecha 12 de Agosto de 1988 y sus modificaciones en el periódico oficial número 42, en fecha 14 de marzo de 2003 y 20 de Julio 2006.

2.2.- Que Rafael Uro Antillón, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado cuenta con atribuciones para celebrar este convenio, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 fracción VII del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, Guanajuato y en Sesión Ordinaria No. 1 de la Junta de Gobierno, de fecha 15 de octubre del año 2015.

2.3.- Que el inmueble denominado centro DIF se asignó para la explotación, uso o aprovechamiento, y aquellos afines al objeto del organismo.

2.4.- Que para efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en: Vasco de Quiroga Sin Número Col. Morelos C.P. 36584 de esta Ciudad de Irapuato, Gto, con registro federal de contribuyentes SDI871019P61 y número telefónico 62 61124.

2.5.- Que dentro de su objeto está prestar servicios asistenciales a las personas en estado de vulnerabilidad, del Municipio de Irapuato, Gto.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1.- Su conformidad en celebrar el presente Convenio de Asignación de Recursos.

3.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio de Asignación de Recursos.

3.3.- Que acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.4.- Que suscriben el presente convenio con la intención de lograr el objeto del mismo por lo que acuerdan someter su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO.- La asignación de recursos económicos por parte de JAPAMI a favor de EL DIF, por la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, en una sola ministración.

- **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, para personas que requieran apoyos en situaciones de vulnerabilidad por afectaciones o encharcamientos derivados de precipitaciones pluviales.
- **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, para apoyos a personas que no puedan cubrir los adeudos de los servicios de agua potable, drenaje, saneamiento y tratamiento de aguas residuales que presta JAPAMI, comunidades y/o personas que requieran infraestructura, adecuaciones y/o recipientes para la recepción de agua potable o desalojo de agua sanitaria, por no contar con los servicios a través de una red.
- **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, para destinarlos a los programas que tenga implementados EL DIF.

La transferencia de los recursos señalados en el párrafo anterior y a favor de EL DIF es con el objeto de que sean destinados al apoyo de personas en estado de vulnerabilidad y/o que no puedan cubrir los adeudos de los servicios de agua potable, drenaje, saneamiento y tratamiento de aguas residuales que presta JAPAMI, así como a personas o comunidades que requieran infraestructura, adecuaciones y/o recipientes para la recepción de agua potable o desalojo de agua sanitaria, por no contar con los servicios a través de una red, situación que será determinada por parte de EL DIF.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, JAPAMI depositará dentro de los 15 días naturales siguientes a la suscripción del presente convenio el monto convenido a favor de EL DIF en la cuenta bancaria número **0105716796 Clabe 07222001057167963 de Banorte**, comprometiéndose EL DIF a expedir el comprobante fiscal correspondiente, el cual debe contener los requisitos fiscales de Ley

TERCERA.- EL DIF, tendrá como plazo hasta el **31 de diciembre de 2016**, para afectar los recursos asignados y transferidos por parte de JAPAMI, conforme a lo establecido en el presente convenio.

CUARTA. EL DIF, deberá presentar a JAPAMI un informe final, en el que se detallen todos los conceptos e importes a los que fueron destinados los recursos otorgados al mismo.

QUINTA.- REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.-Las partes acuerdan que para llevar a cabo el objeto del presente convenio designan a las siguientes personas:

Por parte de EL DIF, a la Directora Administrativa o la persona que esta designe, a efecto de cumplir con el objeto del presente convenio.

Por parte de JAPAMI, al Gerente de Comercialización o bien la persona que este designe para que sea el encargado de dar seguimiento al presente Convenio objeto del presente instrumento legal.



IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



ga
org.
compro.
de toa

JAPAMI/C-ASIGNACIÓN DE RECURSOS /2016-02

SEXTA- DURACIÓN DE EL CONVENIO. Este convenio surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2016. A su vencimiento no se entenderá prorrogado automáticamente si no es mediante autorización expresa y por escrito firmada de conformidad por ambas partes.

SEPTIMA. En el supuesto que EL DIF destine los recursos otorgados a un fin diverso del aquí convenido, se obliga a reintegrar a JAPAMI la cantidad indebidamente aplicada o la no comprobada más los intereses generados, mediante depósito a favor de ésta, en la cuenta bancaria que le sea indicada para tal efecto, a más tardar dentro de los 5 cinco días naturales siguientes a la fecha en que sea notificado por escrito dicho supuesto.

OCTAVA.- La no comprobación parcial o total de la aplicación de los recursos otorgados por JAPAMI a EL DIF, para los fines de la Cláusula Primera de este Convenio, obliga a éste a reintegrar, en su caso, la totalidad o el remanente de los mismos a JAPAMI, en un plazo no mayor a los 30 treinta días hábiles posteriores a la fecha en que sea requerido por escrito para tal efecto por parte de JAPAMI.

NOVENA. EL DIF tiene como plazo máximo de entrega y presentación de los documentos finales ante JAPAMI que comprueben que los recursos se ejercieron en su totalidad, a más tardar el 31 de diciembre del 2016.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- 1.- La realización del objeto materia del presente convenio de asignación de recursos, en los términos de la cláusula primera del mismo.
- 2.- Por mutuo consentimiento de las partes.
- 3.- Por caso fortuito de fuerza mayor, o alguna otra razón que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 4.- Por incurrir en alguna de las siguientes causas de rescisión:
 - a).- El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
 - b).- Cuando EL DIF no destine o haga mal uso de los recursos económicos otorgados para el objeto referido en la cláusula primera, lo cual debe comunicársele por escrito con diez días hábiles de anticipación por parte de JAPAMI, y
 - c).- Por cualquier otra causa derivada de la legislación para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de controversia en la interpretación y ejecución del contenido del presente convenio, las resolverán de común acuerdo; caso contrario, se someterán a lo establecido en las Leyes de la Materia vigentes en el Estado de Guanajuato; así como a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Administrativos de esta Ciudad de Irapuato, Gto., renunciando a aquellas que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente convenio no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

(Handwritten signatures in blue and red ink)





JAPAMI/C-ASIGNACIÓN DE RECURSOS /2016-02

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas insertas en el presente instrumento legal, las partes lo ratifican y firman en dos tantos en original, para debida constancia en la ciudad de Irapuato, Gto., a los 16 días del mes de junio de 2016. Fin de texto-----

POR JAPAMI

J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

POR EL DIF

RAFAEL URO ANTILLÓN
DIRECTOR GENERAL

GLORIA PATRICIA ORTEGA VALDIVIA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ERIKA GUADALUPE BAEZA MONTIEL
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

TESTIGOS

FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO

HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL

J. REFUGIO OLVERA MAGALLANES
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN

MA. ERNESTINA HERNÁNDEZ GUZMÁN
TESORERA MUNICIPAL

GUILLERMO PATIÑO BARRAGÁN
CONTRALOR MUNICIPAL

Nota: La presente hoja forma parte integrante del convenio número JAPAMI/C-ASIGNACIÓN DE RECURSOS/2016-02, celebrado entre JAPAMI y EL DIF.

